

Nº 40
Sumario obras por las causas del Rio
Criminal

Vol. : 1465
No : 6
Año : 1860

Sección Civil y Judicial

Sumario a Bartolome Cáceres por poseer un pasaporte
falso.

Foj. : 11

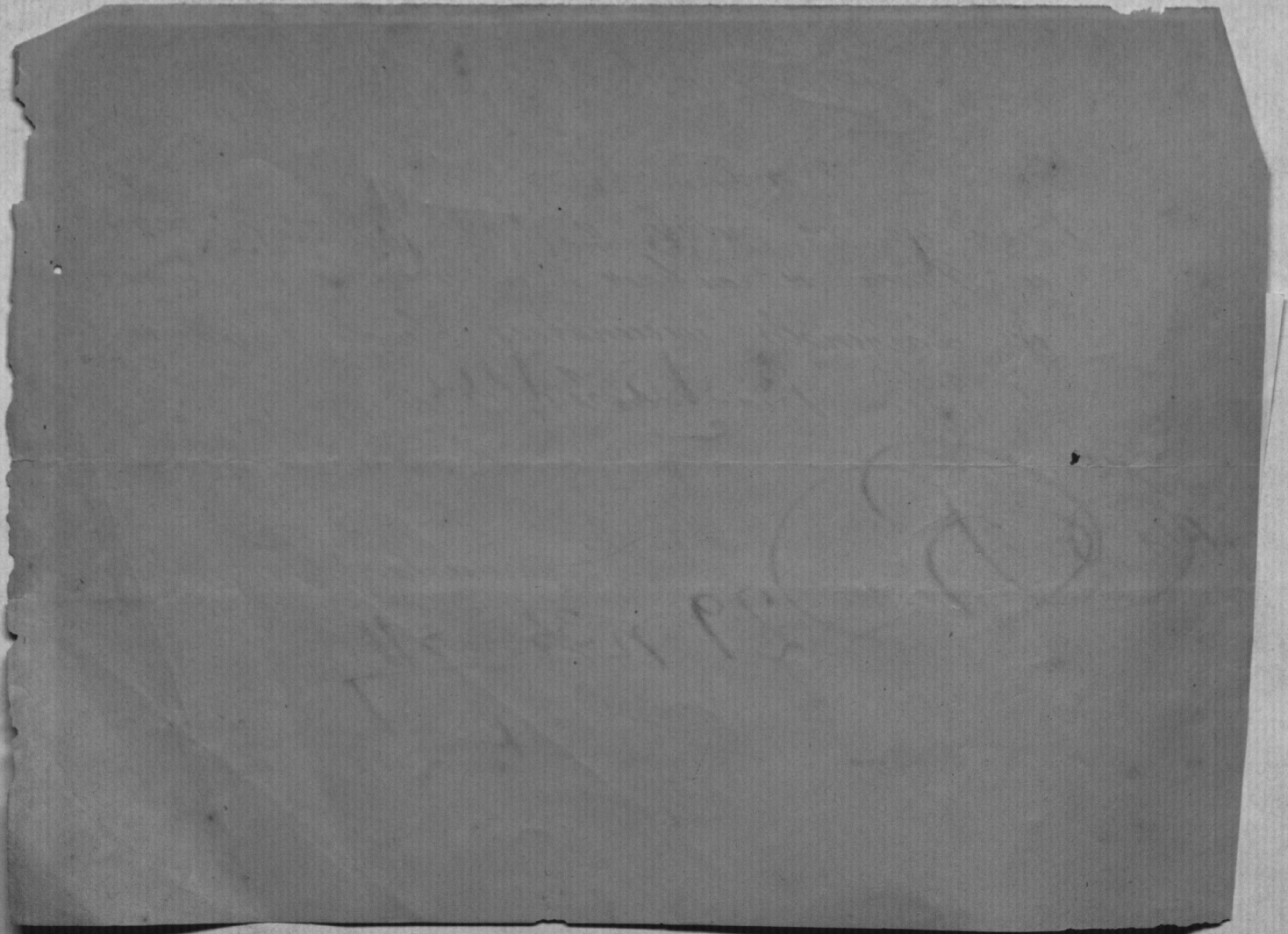
Nº 40
Sumario obias por las causas del Reo
Criminal Bartolomé Caseres.

116

Año 1860.

1860

29 n 35 11
✓



N.º 1

Viva la Republica del Paraguay

J

117

Para un el partido de Campa Bartolo Guarani
en Buca de Cochaco, Colaborando en la guerra me
es, Seriendo presentarse donde Campanda,
Villa Rica octubre 12 de 1852.

Manuel
Alto. m.º

Juanes de

V B

[Faint, illegible handwritten text on aged paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several lines across the page.]

D. n.º 2. 2
Para Bartolome Coceres don Pedro a trabajos
por termino de cuatro meses con la orden de la fecha
deciendo por sextantes don de comis. don de
Villarica Enero 30 1860

Juan Lopez D.º Cabizos

118

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

2

1890

Chicago, Ill.

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
 Yours truly,
 [Signature]

3

¿Sera la República del Paraguay?

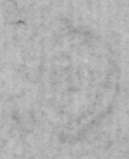
Despacho con la correspondiente
paseion á la disposicion de V. d. Por
holome cáreres vecinos de esa Villa,
el cual me há presentado el
Domingo ca noche 5 del corrien
te en ocasion de una fiesta, que
hubo en casa de un vecino un
pasaporte falso con la firma de
V., al cual mandé prender y
conducir á la carcel Publica, ha
biendole despues de preso cobra
do otro pare fraguendole por
el Señor Comandante de esa,
los mismos que incluyo á V.
para su inteligencia y correspon
dientes diligencias judiciales.

Dios guarde á V. muchos

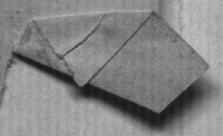
^L
Años Febreros 7 de 1860.

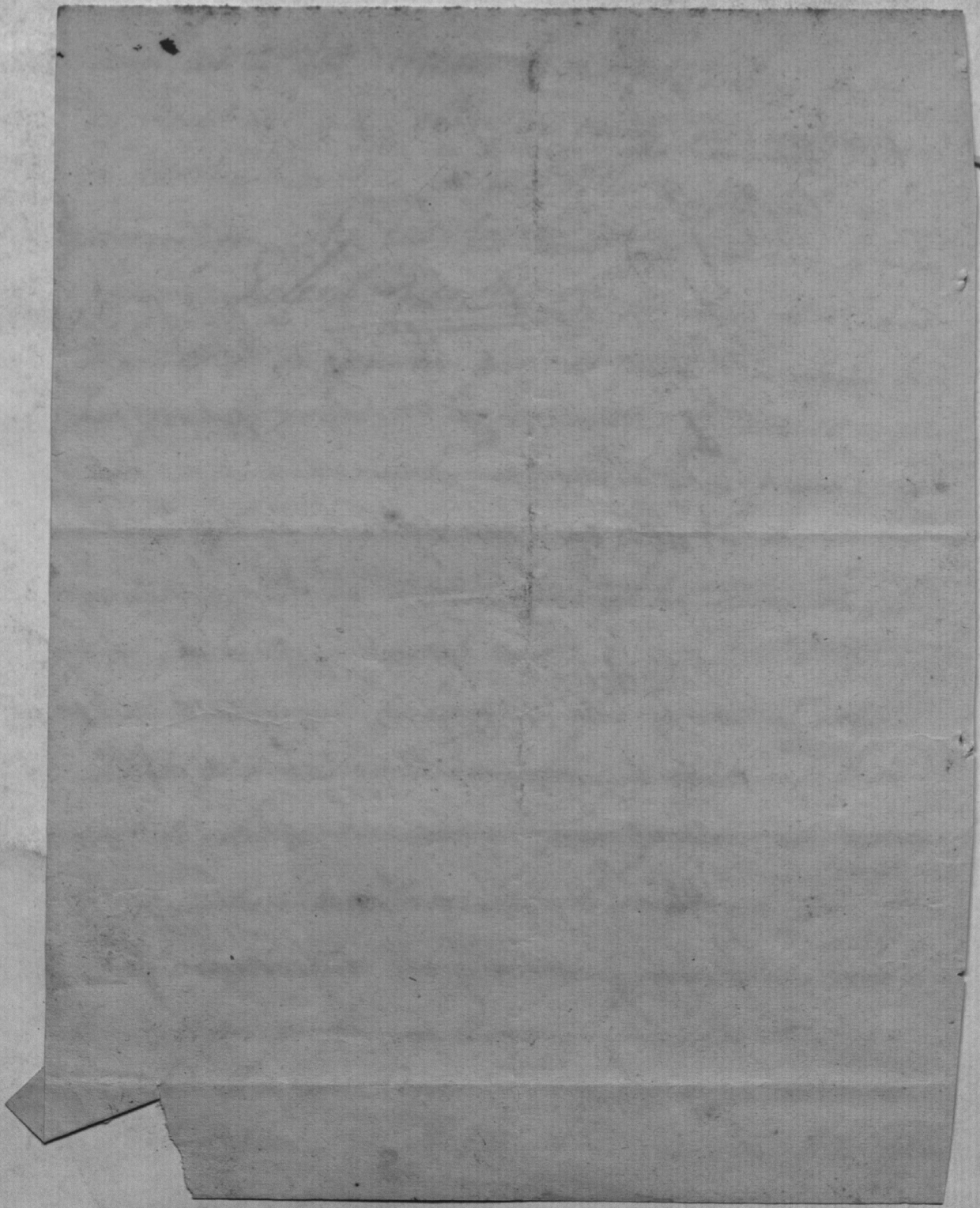
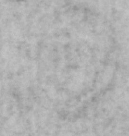
Valentin Centurion

^L
En caso Tuer se par 10



[Faint, illegible handwriting on a piece of aged paper, possibly a letter or document fragment.]





120 4
¡Viva la República del Paraguay!

El Ciudadano Juan de Dios en Villa Rica por el Com. Señor Presidente
a la República que Dios guarde.

Por quanto esta noche ocho de Febrero de mil ochocientos
setenta y seis el Ciudadano Jefe urbano de los Ajos
al Sr. Bartolomé Caseres asegurado con prisiones, ruinas de
esta Villa, por haberse pillado en ocasion que este anduvo en
una fiesta en un vecino de dicho partido con un pare fal-
so, por lo que el apudal Jefe urbano lo mandó en la
carcel, donde le cobro otro pare que habia sacado de la
Comandancia de esta Villa para el partido de Casapa;
en esta virtud lo destine en la carcelaria de esta Villa, al
apudal asegurado con prisiones para que se le tome con-
fesion, y sus complias a lo subire para castigar el
crimen, y en comprobacion de ello firmo con testigos, de
que certifico.

Juanodoro Cabrixas

Ego Jose Maria Roman

Ego Hermogenes Paredes

CM

muere dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta
en virtud del auto eabua de proceso me constituí en
la carcelera pública de esta Villa, y por ante los
testigos que subscriben, hice traer ante mí un hombre
pauco y conociendo por su aspecto ser de menor edad,
le ordené á que nombre para su curador á algun hom-
bre para la validez de su juramento, y diciendo no
tener á quien le nombre de oficio á la persona de
Dolores Carraga, y aceptando el cargo le recibí jurame-
mento que lo hizo á Dios nuestro Señor de proceder
fiel y legalmente en el ministerio que se le encargó,
y seguidamente le recibí igual juramento al menor
que lo hizo á Dios nuestro Señor de decir verdad de
todo lo que supiere y se le fuere preguntado, y ha-
biéndole recibido su curador le interrogué por su
nombre, naturaleza, linage, veindad, edad, estado, oficio,
Religion que profesa, y si conoce la causa de la pri-
cion: dió llamarse Bartolomé Carraga natural de la
Republica blanca de linage, veindad de esta Villa, como
de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador,
que profesa la Religion cristiana, y que conoce
la causa de la priacion, que por haberse ido
en el partido de los Ajos con un pare falso.

Preguntado. Como si que teniendo pare del Ciudadano,
^{Comandante}
de esta Villa para el partido de Carraga, ha

221 5

Redundar con un pare falso para el ce. Jefe A. J. diga
sus complicados que le ha hecho, o ha sido por su propia mano
dijo: que el pare del Señor Comandante le ha sacado su
madre Leonarda Caneu, y que vino sin regreso de la casa
por la cama de no haber traído nada, y que el pare
falso que ha tenido fue que le valió por un meso que
anduro con él en la fiesta de ^{de} tape en una función y que
ignora su nombre, que a este le pago dos reales y que
al mismo tiempo le entrego al meso el certificado que
ha sacado de su Sargento Namas Corne Cortina, y
que el declarante no sabe si el pare que le entrego su embia-
do ha sido falso o no.

Preguntal. Como niega su Caimen, cuando esta conocido
ce que el pare era copiado al mismo tenor del pare que
le dio el Señor Comandante, y que es imposible como le
valga, y de su dinero a persona que no lo conozca diga
la verdad y no profane el juramento q. ha hecho; dijo
que ignora sobre el tenor del pare falso, y que ni aun
el declarante sabe leer, ni escribir, y si hubiere él cono-
cido ce que el pare era falso no hubiere preguntado al
Jefe ce J. A. J., tan luego que diera en el partido,
y si hubiere hecho con segunda, no sacaria el certificado
ce su Sargento, y que el bugeto ce quien le valió, no lo
conoce enteramente por su nombre que solamente viendo lo

podrá concertar.
Y no habiendo mas preguntas que hacerle le le leyó esta
su declaracion en presencia de su curador y dió le la
misma que ha dada y que en ella le afirma y ratifi-
ca sin tener que añadir ni quitar por ser la verdad pro-
metido en su juramento y en comprobacion por decir
no saber firmar lo haú á su ruego su curador, y
testigos, así que certifico = entre los ingleses = Comandante =
Sale.

Juan Gudiño Cabrita

Por mí y por el menor Bartolome Caseres Dolores Caseres

Fgo Jose Maria Roman

Fgo Hermogenes Paredes

En el mismo dia mes y año, en prosecucion de estas
diligencias hice comparecer ante mí y testigos al Sargento
Comde Cortina nombrado en la declaracion del No de
este proceso, y enterado del fin de su comparencia
le recibí juramento que lo hizo á Dios nuestro Señor
en decir verdad de todo lo que supiere, y le fueron preguntadas
en su consecuencia le pregunté si lo conoce al No Bar-
tolome Caseres, y si no les comprende en las generales
de la Ley, disp. que lo conoce y que no le comprenden.

de las generales de la Ley.

Preguntado si es lícito haberle dado un certificado al Telato Bartolomé Cáceres para que por ella pueda sacar pase en la Comandancia para el partido de los Ajos, y que con que fecha le franqueó, dijo que es lícito haberle franqueado de el correspondiente certificado que se acostumbra dar á los Soldados en compañía para solicitar licencia ante las autoridades competentes, que ha sido en el mes de Enero del mes próximo pasado.

Preguntado que si no sabe si el Telato Cáceres sabe escribir y leer como también si es vago o no, dijo que no sabe si escribe ó lee, por que es un Soldado que para los servicios públicos no se suele encontrar por ser algo vago.

Y no habiendo mas preguntas que haurlé le lei ésta su declaracion y dijo ser la misma que ha dado, y en comprobacion firmó con miyo y testigos, de que certifico

Juan Ysidoro Cabizas

Como Continuo

Exo. Jose Maria Roman

Exo. Hermogenes Paredes

Nota: Aseguresi á este proceso los dos pases del Numero

uno, do, y el oficio de la remision del No Barto-
lome' Caures por el Ciudadano Jefe de los Aps, en
que certifico.

Juan Ysidoro Cabrizar

Silla Rica Febrero 11 de 1860

Habiéndose enaguado el sumario del
No falsario Bartolome' Caures, elero en consul-
ta este proceso con q' 6 utiles al Exmo Senor
Presidente de la Republica con el correspondiente
Oficio de acatamiento, para lo que viene conve-
nir, en ello certifico.

Juan Ysidoro Cabrizar

Union Maria 6 de 1860.

Remitarse el sumario del criminal
Bartolome' Caures al juez del
crimen de P. instancia, y el
No de la causal de esta ciudad

por auxilio de partidos en partidos,
 como ya debió haverse en virtud de
 lo mandado por Decreto circular
 con la prevención de que en adelante
 no se usara molestarne con semejantes
 mafaderias -

Lopez

Francisco Sanchez
 no no
 Escrib. de Gob.

[Signature]

En el mismo dia puse este expediente bajo de
 cubierta con siete fojas dirigiendolo al Señor
 Jefe de par. N.º de Villa Rica; de que doy
 fe.

Sanchez

[Signature]

Villa Rica Marzo 20 de 1860.
 Por recibido con el acatamiento debido el
 antecedente decreto D. S. E. el Señor Presidente
 de la Republica, cumplase por mi lo ordenado
 en el antecedente decreto Supremo; y ello ser

oficio.

Cabriza

En el mismo día mes y año cumpliendo con el
Supremo Decreto de Su ^{el Señor Presidente} Excelencia, La Republi-
ca de Marzo 6 de 1860, remito el adjunto Su-
mario en 7 folios del criminal Bartolome
Caceres p.^a auxilio de partidos empastados a la
disposicion del Juzgado del Crimen en 1.^a
instancia, y el 2.^o a la Causa Publica, con el
corres. oficio de remision; dello Sertifico.

Juan Ydoro Cabriza

Funcion de Mayo 26 de 1860-

Introduccion a la Causa, ducinas de quilleros de
obras publicas, mientras la luntancion de su causa
el reo Bartolome Caceres, que con este Sumario fue re-
mitido por el Señor Juan de Paz de Villa Rica, en cum-
plim.^{to} del anterior Decreto Supremo de Jha 6 del
corriente; aiundandole recibo al juez de paz remittente
con devolucion de las peticiones con que el reo vino au-
gurado; y con constancia del cumplim.^{to} vaigave.

Cabriza
Juan Ydoro
Escrit. al Crimen

En

el mismo dia, mes y año, el infrascripto Encargado de la
 Cacereria pública de esta Capital, aquí se introduxo a ella
 al Mo Bartolome Cáceres remitido por el Señor juez de paz
 de Villa Rica; destinandolo de gacilote a obras publicas, mien-
 tras la Instanciaion de su causa, en virtud de lo mandado
 en el auto anterior, dado por el Señor juez del Crimen en
 1^{ta} instancia: de que certifico.

Manuel López

A la misma fecha, en cumplimiento del auto antecedente, se
 devolvió al Señor juez de paz de Villa Rica, devolvién-
 do las ppiaciones, con que viene asegurada el mo de este li-
 pediente: de ello soy fe.

Rojas

Antonio Junco 4 de 1560.

Recibau confirm. al res de este sumario.

Orbitos

Manuel López
 Escrib. imp. del Crimen

EM

8
El mismo día, para la diligencia ordenada en el auto anterior, el Tenor fue al Caimen en la imitancia, mandó venir a este su despacho público con conocimiento del Encargado de la causa y seguidas de costumbres, al día de este expediente, a quien, mostrándole por su aspecto ser de menor edad, ordenó nombrar un Curador para la validez de esta diligencia, y diciendo no saber a quien nombrar, lo hizo el juez con su aprobación en la persona de D. Don Cáceres, a quien siendo presente, pidió su aceptación, recibió juramento que, en legal forma, preste a Dios nuestro Señor, prometiendo precisamente en el oficio que le comitiera. Seguidamente, a su preunio, tomó igual juramento al día mismo, y este lo preste el mismo modo a Dios nuestro Señor, prometiendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. En cuya virtud tiene por sus circunstancias generales y causa de su prisión. Responso: que se llama Bartolomé Cáceres, natural de la República en Villa Rica, blanco de linaje, suelto, de profesión labrador, que profesa la religión cristiana, y sabe la causa de su prisión, que afixió dición, que por haber viajado a su vivienda al partido de los Apes, llevaron un paje falso que sin advertirlo presentó a buenafé al jefe de dicho partido, quien reconociendo

9

la ilegalidad del pape, mando' la captura y conduccion del
declarante a la guardia de dicha capilla; no habiendo el pape
el autor de aquel pape, ni podia serlo, deose que no sabe leer ni
escribir, y si, sugiere' a un moro que no conoce e ignora su nombre,
con el cual se amito' paajeramente en una funion o freida en
Trape, para que le tuiera' el favor de ocurrir ante el juez
de paz de su veindad a pagarle un pape con settimo al citado
partido de los Ajos, y al efecto le entrego' el declarante el
certificado que solicito' y obtuvo del Sargento de su compania,
ofruimos pagarle ses reales por el servicio que iba haer en obsequio
del declarante, en circunstancias que este, por otras ocupa-
ciones no pudo desempeñarse personalmente.

Reconuenio: Como pudo despar de conocer la falsedad del pape N.º,
cuando se halla escrito con lapiz y no con tinta, como saben de
los fugados, cuya diferencia debio' el declarante notar con fin
los conocimientos que algo faltarle, de leer y escribir? ¿Despues
de esto como pudo esperer con la pautencia del certificado
despues que un extraño que no era, ni vecino del lugar, le con-
siguiese participate' del juez de paz respectivo, quin deose luego
debia extrañar inteposicion tan Superflua; y mas bien se
coliges de los sucesos en su causa que el declarante pago' ses
dr. reales al moro que dice desconocido, para que este le for-
pase el mencionado pape N.º, de confianza, poderlo obtener
legitimo para el viaje que verifico', en atencion a que pape-
ba ya por vago en su veindad, donde se le buscaba en vano.

en los casos que le tocaba ocurrir a los servicios públicos;
admitiendo esta presunción con el raro y singular evento
de que ya que no pudo solicitar personalmente el pape
que estaba en su interés obtener, le haya valido tan luego
de un desconocido que por su calidad alfabeta la esperan-
za de llenar la comisión, lo que muestra que todo esto no ha
sido mas que una ficción excusada por el declarante p[er]
evasión de los cargos que resultan contra él? Respon-
sio: que solo se fijó en las letras del pape falso, miran-
dolas sin entender, ni advertir que estaban escritas con
lapis, ó mala tinta, y que la mejor prueba que ofrece el
declarante sobre el uso inocente de su pape, es el hecho
de habérlo preguntado inmediatamente a su llegada al For
Jefe de urbanía del partido, a donde se dirigió
con el único objeto de buscar sus necesidades, y aliviar
de algun modo el estado de su indigencia, pues nadie
podrá decir que en su vecindad ó en otra alguna hu-
biera famas ocasionas persecuciones a sus semejantes, no
obstante su pobreza.

Preguntas: Si los papes de A y B que el Jefe le presentó
en este acto, son los mismos de que hizo uso en sus
viajes a Caasapa y Afos; a saber el primero otor-
gado por el Comandante de la Villa, y el segundo
por el mismo que ha dicho no conocía? Res-
ponso: que con la visita no distingue dichos papes

Y solo recuerda que el otorgado por el Comandante fue en un
papel de papel mayor al empleado en el que se trabaja el
mozo desconocido.

Preguntado: Si en otra ocasion ha sido preso por alguna causa?
Respondio: que jamas lo ha sido por ninguna, fuera
de la prision actual en que se halla. En este estado
quiere el juez cuidar en la presente diligencia, que
habiendole leido y explicado en idioma nativo, inte-
ligentemente, se afirmo y ratifico en ella, a presencia de
su curador que se halla en este acto, sin tener nada
que añadir ni quitar, por oír que esta conforme
ala verdad de lo que oyo declarar, bajo la gra-
vedad del juramento que ha prestado, y diciendo
ser de veinte años poco mas o menos de edad, por
no saber firmar lo hizo en comprobacion por el
por si su curador con el tenor fue: de que soy fe:
y de que se actua esta diligencia por ante mi el
Escritano del Juzgado.

Benjamin Cabrita

Por mi menor el año declarante. Don Calixto

Francisco Rojas

Escritano

cion Junio 12 de 1860.

Traslado al Sr. Agente Fiscal del Crimen.

Excmo. Sr.

Americo
Manuel Casimiro Rojas
Causa. ind. del Crimen.

En el mismo dia notifiqué el auto que antecede al Señor Agente Fiscal del crimen, y le puse en traslado este expediente, bajo conocimiento: ce que soy de.

Rojas

Nota: que con esta fecha, se perdonó a este mi suplico publico el Sr. Emargado en la Causa, y me hizo presente el Supremo Decreto del con- tado en el libro de puros a su cargo por el Excmo. Señor Presidente de la República, en el cual se le hizo mandar, entre otras cosas, que el de este expediente Bartolome Caseres, sea puesto en libertad, previo el castigo de un-

11

uenta antes en el rollo de la caral; exponiendo así
mismo hallase ya cumplida esta Suprema dispo-
sición. Lo que hago conutar por la presente
firmado con el Licenciado del Juzgado, quien
previa noticia se porta archivada el
expediente. A Humion Julio 4 de 1860.

Tabiata

Francisco López

En el mismo día, en cumplimiento
de lo prevenido en la nota anterior, no se
sigue su temor al Sr. Fiscal y Defen-
sor, archivando el expediente con J. M. us-
tes: se que soy fe.

López

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

...
...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...